

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO PENSILVANIA, CALDAS

RESOLUCIÓN No. 011

Once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A CARGO EN PROPIEDAD

La suscrita Jueza en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 149 de la ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que la Servidora Judicial **NORMA CECILIA MUÑOZ CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.868.504, allegó a esta agencia judicial en la fecha memorial informando su renuncia al cargo de ESCRIBIENTE a partir del día uno (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) inclusive, que viene desempeñando en propiedad, desde el cinco (05) de febrero de dos mil cuatro (2004), según Acta de Posesión y nombramiento de la referida fecha; la cual fue renovada mediante Resolución de Actualización 061 del veintinueve (29) de junio del dos mil cuatro (2004), en la que se realizó la inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial de Servidores Judiciales del Despacho por Traslado. Dichos documentos reposan en mi Hoja de Vida.

Lo anterior en atención al estatus de pensionada que adquirió la señora MUÑOZ CARDONA, mediante Acto Administrativo de Reconocimiento de Pensión No. SUB 436989 del doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

A su turno, la ley 270 de 1996 en su art 149 preceptúa: **RETIRO DEL SERVICIO**. La cesación definitiva de las funciones se produce en los siguientes casos: 1. Renuncia aceptada.

En corolario, por resultar procedente, se aceptará la renuncia.

En consecuencia, la suscrita

RESUELVE:

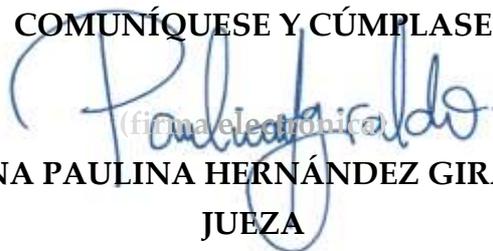
PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al cargo de **ESCRIBIENTE EN PROPIEDAD** a partir del día uno (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) inclusive, por parte de la Servidora Judicial **NORMA CECILIA MUÑOZ CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.868.504, quien venía desempeñando el rol en propiedad.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada.

TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo al Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Seccional de la Administración Judicial –Talento Humano-, para los fines posteriores a que haya lugar acompañado de la respectiva resolución.

CUÁRTO: Por cuenta de la vacante definitiva, aplíquese el procedimiento establecido en la ley 2430 de 2024 que modificó el art ARTÍCULO 167. NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN. Cada vez que se presente una vacante en cargo de Funcionario, la entidad nominadora comunicará la novedad, a más tardar dentro de los tres días siguientes, al correspondiente Consejo Superior o Seccional de la Judicatura. Recibida la lista de candidatos, procederá al nombramiento como se establece en el artículo 133 de la presente Ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


(firma electrónica)

DIANA PAULINA HERNÁNDEZ GIRALDO
JUEZA

Firmado Por:

Diana Paulina Hernandez Giraldo

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6066753b8b68efb81b7b840bfce8dacf154f4c53e5792508afaaba31e927227a
Documento generado en 11/06/2025 11:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

